

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No.: 2022ER0003279 - SDQS No. 1130242022

A los 29 días del mes de abril de 2022 LA **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0003281 - SDQS No. 1130262022
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0004133
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 04 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación: 2022EE0004133 en siete (7) folios

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 5 del mes de mayo del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
Subdirectora de Atención a la Fauna

Bogotá, 29 de Abril de 2022

No Radicado : 2022EE0004133

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0003281** - SDQS No. **1130262022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Stella Yaneth Arciniegas Barrera – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2022.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0003281 – SDQS 1130262022.

Cordial saludo

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, la entidad tuvo conocimiento del caso a través de la petición ciudadana No. 2022ER0003029 por lo que teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el 2 de abril de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 28 A No. 2 B – 43 primer piso, barrio Santa Isabel de la localidad de Los Mártires, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, la cual no se pudo materializar debido a que, el canino evidencia buena condición corporal, fue recogido por la hija de la persona que atiende hace aproximadamente 15 días anteriores a la fecha de la visita y está en proceso de adopción por redes sociales.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD BAJA	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, respecto a los principios básicos de bienestar animal, así:

"(...)

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de

Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



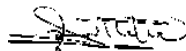
JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s). Tres (3) Folios – Acta de visita

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF



Revisó: Stella Yaneth Arciniegas Barrera – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 3683	FECHA DE LA DILIGENCIA:	2 de 4 MES 22	HORA INICIAL:	1:20 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0003529	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal.		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.	Paseaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:		de Bogotá	Género:	X M	Otro
Dirección de la diligencia:	Carretera 28A # 2B-43			Estrato:	3
Localidad:	Matibara.			Barrio:	Santa Isabel.
Relación con el(los) animal(es):	Cuidador temporal				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.	Paseaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:		de	Teléfono:	Género:	F M Otro
E-mail:	Personas que habitan en el predio:			Adultos	Adultos mayores
Tipo de vivienda	Problema	Avistando	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprograma:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar al animal:	SI	No	No aplica	Estado:	Buena condición corporal.
Observaciones adicionales: El conino lo recogió la hija de la persona que atiende hace aproximadamente 15 días. Están buscando de hogar y ya que tienen un gato y no conviven adecuadamente se han publicado varios post buscando de hogar. Le tienen zona de desconsuelo, y lo quitan en la noche.					
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:	No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica					
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo					
¿Se solicita compromiso de bienestar?					

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ANIMALIA Y BIENESTAR MAYOR DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM03-PROB-F03 Versión: 5.0	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.		
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.		
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.		
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: _____ Fecha de Seguimiento: _____		
En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece el pie de mi firma, manifiesto haber Firma sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.		
¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? ☒ SI ☐ NO ☐ N/A Nombre: _____ Tipo y No. de Documento: _____ Huella dactilar: _____		
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: <u>Juan Carlos Rodríguez</u> Firma: <u>[Firma]</u> Matrícula Profesional No.: <u>7543</u>	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: <u>Jorge Reina</u> Firma: <u>[Firma]</u> Matrícula Profesional No.: <u>14551</u>	
Testigo de la Diligencia Nombre: <u>Andrés Méndez</u> Firma: <u>[Firma]</u>	Testigo de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____	

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		
	FICHA DE REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE CAMPO		
	CÓDIGO: PM05-PR08-F08	VERSIÓN: 3.0	
Fecha: 2-04-2022	Nº de Caso en la Base de datos: ESC 3583		
Radicado: 2022ER0003029	Página: 1	de 1	
El canino al que nombraron "Della" está en proceso de adopción. Pusieron varios reportes por redes sociales pero no ha aparecido el tenedor. No tiene microchip de identificación. Una de las personas que lo está resguardando lo porqué y le aplicó un antipulgar. Varios vecinos le han traído pichas, hojilla y papeles. Solicitan apoyo para buscarle casa, se les informa que podemos apoyar con la esterilización y que se hablará con el equipo de adopciones a ver que posibilidades existen. Se hace solicitud a esterilizaciones para gestionar cupo en la localidad. JRS 7542			